

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Habiendo desaparecido los temores de que el cólera se extendiera por el resto de las provincias de nuestro territorio, y siendo en la actualidad satisfactorio el estado de la salud en toda España, encargo á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina supriman el parte diario que se les tenía recomendado, y solo en el caso de que se alterara la salud pública, ó de que ocurriera algun caso sospechoso lo comunicaran sin pérdida de momento á este Gobierno para que en el acto dicte las medidas convenientes á evitar en lo posible los males que pudieran sobrevenir.

Logroño 16 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez,

El Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

Los barcos procedentes de puertos franceses no infestados, que traigan certificados de haber hecho cuarentena en Portugal deben quedar relevados de la observación de tres días que señala la Real orden de este Ministerio publicada en la «Gaceta» de ayer.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 16 Octubre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

El Illmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

Las noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en el Extranjero son las siguientes.

En Perpiñán una defunción. Nápoles 83 casos y 45 defunciones.

Cercanías 2 casos 16 defunciones.

Génova 2 casos 5 defunciones, resto de la provincia 10 casos 4 defunciones.

Provincia de Bolonia, 2 casos y una defunción.

Provincia de Ferrara 3 casos una defunción.

Provincia Módena, 6 casos una defunción.

Provincia Emilia, 8 caso 3 defunciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 16 Octubre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Comision provincial.

Sesion de 28 de Mayo de 1884.

(Continuación.)

Se acordó admitir en el mismo Establecimiento á Celedonia Rementaría, natural de Nágera residente en Alcanadre, previo reconocimiento por los facultativos del Hospital á fin de acreditar que se halla impedida para el trabajo.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Luisa Fernandez de nueve años de edad, huérfana, natural de Calahorra y á Paulino Perez de edad de cinco años, huérfano y natural de Muro de Aguas.

Accediendo á instancia de Pelegrina Adolfa Santo Tomas, expórita residente en Murillo de rio Leza, se acordó concederle permiso para contraer matrimonio con Nicanor Perez Aragon natural de la misma Villa.

Se autorizó así bien á la expórita Aureliana de Calahorra residente en Muro de Aguas para que pueda contraer matrimonio con Simón Gonzalez Ramos, soltero, y de aquella vecindad.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador participando habían sido detenidos cinco de los jóvenes acogidos que abandonaron la Casa

de Beneficencia, segun parte que dió el Director de la misma y llama la atención para que se averigüen las causas á que puedan obedecer las frecuentes fugas de los jóvenes asilados. Se acordó contestar que las malas condiciones del edificio no permiten ejercer la debida vigilancia y que los jóvenes son solicitados unos, los que poseen nociones de música, para sentar plaza en los Regimientos, y otros para servir en casa de labradores, ya que el aumento en el cultivo de la vid ha producido encarecimiento en los jornales, y lo demuestra el hecho de que labradores de los pueblos inmediatos, especialmente de las provincias de Alava y Navarra, se interesan por sacar muchachos de la Casa de Beneficencia. Esto no obstante, se acordó designar á los Sres. Pujadas y Martinez para que estudien y averigüen si otras causas especiales explican las determinaciones de los asilados para abandonar la Casa.

Al propio tiempo y en vista de una comunicación del Director, participando que volvieron á fugarse los cinco jóvenes que fueron detenidos por la Guardia civil en Villamediana, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer que sean aprehendidos y reintegrados al establecimiento, si ya no lo hubieren sido en virtud del parte que en el mismo día dió el Director al Sr. Gobernador.

Examinado el expediente instruido por el Sr. Alcalde de esta capital y del que resultan probados los extremos de denuncia y pobreza en que se encuentra D. Angel del Canto, soltero, residente en esta capital y natural de Badajoz, se acordó interesar á la Comisión de esta provincia para que disponga la conducción del mismo á un Manicomio, siendo de su cuenta el pago de los gastos de traslación y estancias que cause en el establecimiento.

Vista una comunicación de la Comisión provincial de Soria manifes-

tando se halla conforme en que se trasladada por cuenta de los fondos la misma al manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza, para ser luego conducida al de San Baudilio a demente María Garijo, natural de Huérteles y residente en la villa de Quel, se acordó la traslación de la referida María Garijo al mencionado Manicomio, cargando en cuenta á la Comisión provincial de Soria los gastos que cause su conducción.

Examinados los antecedentes, remitidos por el Sr. Gobernador relativos á la demente Mercedes González, la cual ha sido enviada por el Sr. Gobernador de Guipuzcoa y se halla en la actualidad en el hospital: Resultando de ellos que la expresada demente es natural de Mendavia y que ni ella ni su familia poseen bienes de ninguna clase, se acordó dar conocimiento á la Diputación de Navarra á fin de que disponga lo que estime conveniente, y si lo creé oportuno se conducirá desde esta capital á un Manicomio, siendo de cuenta de aquella Corporación, los gastos que se ocasionen y al mismo tiempo, se acordó ordenar á los señores facultativos del hospital, remitan certificación del estado en que en la actualidad se encuentra á fin de completar el expediente.

Examinados los pliegos de condiciones presentados por la Sección de Contabilidad para contratar el suministro de aceite, aubias, azucar, vino y leña á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico, se acordó aprobarlos entendiéndose modificada la condición 6.ª en cuanto á que en vez de escritura pública, el contrato ó contratos se formalicen con arreglo á lo que proviene el Real decreto de 4 de Enero de 1833 y fijar el día 16 de Junio á las doce de la mañana para la subasta que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se acordó remitirle la exposición presentada por Don Julian Zorzano, solicitando se le provea de una certificación en la que constase el número de sesiones á que asistió el Sr. Diputado provincial, D. Narciso Merino.

Se leyó una comunicación del señor Don Agustín Martínez Cabero, participando haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda pública de esta provincia y ofreciendo el testimonio de su distinguida consideración. Se acordó darle las expresivas gracias y corresponder á sus ofrecimientos.

Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que esta Corporación juzga necesario el que se convoque á la Diputación á sesión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes: Nombramientos de Profesores para las clases de ampliación establecidas en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza y de Agricultura en la casa de Beneficencia; Censura de las cuentas de fondos provinciales correspondientes

al año económico de 1882-83: Resolver lo que proceda respecto á valores públicos pertenecientes á la Diputación y establecimientos que de la misma dependen.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de Junio los días 9, 10, 26 y 27 á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión, El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 9 de Junio de 1884.

En la Ciudad de Logroño, á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Puadas, los Sres

Diputados:

- Ortiz y Viñas.
- Ranedo.
- Martínez.
- Leon y Casas.
- Secretario,
- Farias.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1884.

Villamediana.

Número 5. Manuel Fernandez Santolalla. Pendiente de presentación para rectificar la talla. Medido por D. Carlos Vallesero y D. Antonio Palmero y no alcanzando la estatura de 1 metro 500 milímetros, se acordó quedara excluido.

Nalda.

Número 6. Teódulo Fernández Rico. Expuso su hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Reconocido por D. Martiniano Arenillas y D. Pedro Alfaro, fué de larado útil. Medido, hábil para activo. Resultando que en el día 10 de Febrero, señalado para el ingreso en Caja, no se presentó dicho mozo y se le concedió plazo hasta primero de Marzo. Resultando que en este día tampoco se presentó y se le concedió un mes de prórroga. Resultando que habiendo justificado por certificaciones fechadas en Sevilla los días 10 y 26 de Marzo que se hallaba enfermo, se acordó en sesión de 17 de Abril fijar el 29 del mismo para conocer del asunto debiendo asistir el mozo, á no ser que se hallara enfermo cuya circunstancia debería justificar: Resultando que tampoco se presentó en 29 de Abril y se acordó concederle un plazo de diez días para presentarse ó justificar que estaba enfermo y en este caso presentar cada seis días certificación facultativa: Resultando que el mozo no se presentó ni justificó hallarse enfermo en los días nueve y diez de Mayo en que celebró sesión esta Corporación, pues que además de las dos certificaciones facultativas citadas, únicamente se presentó el 29

de Abril una certificación fecha 23 del mismo mes: Resultando que por esta Corporación se ha cumplido lo que previene el art. 163 de la ley de reclutamiento, publicando en el «Boletín oficial» la relación de los mozos que no se presentaron á ingresar en Caja entre los que figura Teódulo Fernández: Considerando que no habiéndose presentado este en tan largo trascurso de tiempo y especialmente dentro del término que se le concedió con fecha 29 de Abril, ni justificado causa alguna que le impidiera presentarse, ha perdido todo derecho á que se le oiga la excepción, según prescribe el mismo art. 163, se acordó que Teódulo Fernández Rico, sea alta con destino al servicio activo y solicitar la baja del núm. 16 Marceliano Calderon Iñigo que debe pasar á situación de recluta disponible.

Baños de rio Tovia.

Número 6. Segundo Abalos Navaridas. Alegó tener un hermano en el servicio: pendiente de justificar la pobreza del padre. No habiéndose presentado el mozo, ni justificación alguna, según se ordenó por acuerdo de 28 de Mayo último, se acordó desestimar la excepción y que el mozo sea alta definitiva en la recluta disponible.

Arguiano.

Numero 5. Simón Baquero Garcia. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército activo, se acordó declararlo exceptuado siendo baja y alta en su lugar el número 12 Jacinto Fernández Garcia.

San Vicente de la Sonsierra.

Número 21. Evaristo Garcia Suso. Voluntario en el Batallón Cazadores de Reus. Recibido el certificado de existencia, se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible pasando á la Caja, el oportuno certificado.

Reemplazo de 1881.

Haro.

Número 48. Bonifacio Hermosilla Gonzalez. Se halla sufriendo condena en el correccional de Alcalá de Henares. Medido ante la Comisión provincial de Madrid el día 17 de Mayo, fué declarado corto para el servicio activo se acordó que conste en el expediente para que en su día pueda el mozo ser incluido en la relación que se pase al Sr. Comandante de la Caja de recluta comprensiva de los mozos que han sufrido las revisiones prevenidas por la ley.

Reemplazo de 1882.

Soto de Cameros.

Número 6. Alejandro Martinez Iñiguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, siendo declarado

soldado con reclamación. Ingresó en la Caja de Badajoz con destino á la recluta disponible el día 29 de Mayo último. Resultando que el mozo no se ha presentado á ingresar en Caja el día que se le señaló; Visto lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar á oír la excepción y dar traslado al Sr. Comandante de la Caja de recluta de la comunicación dirigida por la Comisión provincial de Badajoz.

En vista de comunicación del Sr. Comandante de la Caja de recluta, se acordó participarle que el mozo Casto Perez Cabezon, número 1. del sorteo de Medrano para el reemplazo de 1883 ha sido destinado al servicio activo por haber alcanzado en este año la talla necesaria.

Examinada una instancia suscrita por Juan Hernaez y Marin, vecino de Camprovin, rogando se declare prófugo al mozo Bernardo Martinez Villar número 3 de dicho pueblo para el reemplazo del presente año, el cual aparece comprendido en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 163 de la ley de reclutamiento y que en su día se le declare soldado sin oírle excepción alguna: Resultando que dicho mozo alegó la excepción de ser hijo único de padre sexagenario, siendo declarado soldado con reclamación: Resultando que la Comisión provincial en sesión celebrada el 28 de Febrero próximo pasado, concedió al referido mozo el plazo de un mes para presentarse: Considerando ha transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Camprovin instruya contra dicho mozo y con arreglo á la ley de reclutamiento, el oportuno expediente de prófugo y significar al recurrente por lo relativo al segundo extremo que abraza su instancia que llegado el caso que determina el artículo 152 de la expresada ley, la Comisión provincial resolverá lo que estime mas oportuno.

Se leyó una instancia de D.ª Cipriana Armas, vecina de Manjarrés, insistiendo en que se le devuelvan los bienes que fueron embargados por no haberse presentado á ingresar en Caja su hijo Luis Perez Armas, número 2 del sorteo para el reemplazo segundo de 1883, la Comisión desestimó una instancia analoga de D.ª Cipriana Armas y se acordó ordenar al Alcalde de Manjarrés que en el término de diez días diera cuenta del destino dado al producto de los bienes que se vendieron á Demetrio Perez, padre del prófugo y cantidad á que ascendió aquel producto, se acordó desestimar la instancia y dar por reproducida aquella resolución en todas sus partes, rogando al señor Gobernador se sirva conminar con una multa al Alcalde, si no dá inmediato cumplimiento á este acuerdo.

Se continuará.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Octubre de 1884. (Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
2198	Leon Arpon.	Calahorra.	Clero.	Rústic.	19	24	Octubre.	1884	64	
2199	Pedro Solana.	Id.							37	63
2201	Isidoro Ceriza.	Id.							43	75
2202	Calixto Ita.	Id.							43	88
2203	Bonifacio Lastado.	Id.							37	50
2205	Idem.	Id.							46	25
2206	Idem.	Id.							37	50
2207	Idem.	Id.							102	87
2208	Segundo Saenz.	Id.							287	50
2209	Idem.	Id.							135	62
2210	Felix Solana.	Id.							187	62
2211	Esteban Palacios.	Id.							32	62
2212	Bruno Comas.	Id.							87	62
2213	Victor Saez.	Id.							252	62
2214	Pedro Pascual.	Logroño.							8	37
2215	Idem.	Id.							19	25
2216	Fermin Marin.	Calahorra.				26			127	12
2217	Bonifacio Lastado.	Id.							165	
2219	Feliciano Resa.	Id.							75	25
2220	Escolástico Lopez.	Id.							72	37
2221	Bonifacio Lastado.	Id.							162	50
2222	Idem.	Id.							78	38
2225	Agapito Quijana.	Tormantos.							115	
2226	Idem.	Id.							35	13
2227	Juan Cortazar.	Ciriñuela.							5	63
2228	Idem.	Id.							3	75
2229	Telesforo Azofra.	Id.							5	13
2230	Victor Saenz.	Logroño.				29			6	50
2231	Idem.	Id.							12	88
2232	Fra. cisco Perez,	Manjarrés.							11	25
2233	Idem.	Id.							7	38
2234	Idem.	Id.							7	50
2235	Idem.	Id.							7	50
2236	Idem.	Id.							6	25
2237	Idem.	Id.							12	50
2238	Idem.	Id.							7	50
2239	Idem.	Id.							5	
2240	Idem.	Id.							8	75
2241	Gregorio Olarte.	Alesón.							8	25
2242	Idem.	Id.							3	
2243	Victor Saenz,	Logroño.				30			25	75
2244	Blás Abeytua.	Id.							37	63
2245	Hermenegildo Jorge.	Santurdejo.				31			40	
2246	Idem.	Id.							6	38
2247	Doroteo Ortiz.	Nájera,							22	50
2248	Idem.	Id.							10	13
2250	Idem.	Id.							7	13
5960	Melitón Diez.	Herraméllnri,			18	2			9	25
5959	Idem.	Id.							7	75
5961	Idem.	Id.							5	63
5962	Idem.	Id.							5	63
5963	Idem.	Id.							4	25
5964	Idem.	Id.							36	75
5965	Idem.	Id.							13	25
5966	Idem.	Id.							6	50
5967	Idem.	Id.							9	
5968	Idem.	Id.				3			5	63
5969	Idem.	Id.							3	63
5970	Idem.	Id.							5	38
5971	Idem.	Id.							6	
5972	Idem.	Id.							10	13
5973	Idem.	Id.							3	25
5974	Santos Arribas.	Id.							6	88
5975	Idem.	Id.							3	88
5976	Idem.	Id.							7	63
5977	Idem.	Id.							5	63
5978	Idem.	Id.							4	13
5979	Idem.	Id.							3	88
5980	Idem.	Id.							6	38
5981	Idem.	Id.							6	38
5982	Idem.	Id.							6	38
5983	Melitón Diez.	Id.							3	63
5984	Idem.	Id.							10	88
5985	Idem.	Id.				15			6	38
5986	Idem.	Id.							7	13
5993	Manuel M. Marin.	Santo Domingo.							26	63

Sección judicial.

Don Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que procedente de embargo que se hizo á D.^a Petra Ircibarría, Eulalia y Celedonio Benito, vecinos de la villa de Alberite, para las resultas de causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en el Juzgado municipal de aquella villa y en el de instrucción de esta ciudad á las doce de la mañana del dia veinticuatro de Noviembre mas próximo venidero los bienes siguientes:

1. Una mesa redonda con dos cajones en mal estado, en tres pesetas.
2. Una aceitera de hojadelata en veinticinco céntimos.
3. Dos pares de cedazos viejos, en una peseta.
4. Una artesa vieja, en una peseta cincuenta céntimos.
5. Un banco madera de chopo, en una peseta.
6. Una caponera, en cinco pesetas.
7. Un caldero de cobre, en ocho pesetas.
8. Una sartén y un cazo, en una peseta cincuenta céntimos.
9. Dos costales de terliz, en seis pesetas.
10. Media fanega de salvado en una peseta veinte y cinco céntimos.
11. Una alambra, en setenta y cinco céntimos.
12. Siete sillas de aneas en regular estado, en cinco pesetas y veinte céntimos.
13. Otra silla mas vieja, en veinte y cinco céntimos.
14. Una mesa en dos pesetas cincuenta céntimos.
15. Un peso pequeño con cuatro pesas, en una peseta cincuenta céntimos.
16. Un vaso y una copa, en una peseta cincuenta céntimos.
17. Un baul forrado en buen estado, en cuatro pesetas.
18. Un ropero que se halla en buen uso, en siete pesetas cincuenta céntimos.
19. Una manta de anganillas de terliz viejo, en dos pesetas cincuenta céntimos.
20. Cinco fanegas y cuatro celemines de cebada, en veinte y seis pesetas y setenta y cinco céntimos.
21. Quince fanegas y media de avena, en cincuenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.
22. Media fanega de habas en tres pesetas.
23. Catorce anganillas de paja en veintiuna pesetas.
24. Un celemin de maices, en cincuenta céntimos.
25. Medio celemin de alubias en setenta y cinco céntimos.
26. Quince cántaras y seis azumbras de vino, en treinta y nueve pesetas y treinta y ocho céntimos.
27. Una heredad tierra en Paquí-

(Se continuará.)

llo, de una fanega y dos celemines, linda por O., Herederos de Justo Franco Peñanuel Miranda, M., Don Francisco Sicilia, N., senda del término, en veinte y cinco pesetas.

28. Otra en dicho término de una fanega y dos celemines, linda O., Don Galo Sicilia; P., D. José Sicilia, M., senda del término y N., Pilar Andollo, en veintiuna pesetas.

29. Otra en la dehesa de dos fanegas y seis celemines, linda O. Manuel Bircenas, Don Isidoro Ausejo, M. Santiago González y N., Victoriano Justa, hoy viña joven en ciento veinte y cinco pesetas.

30. Otra en dicho término de dos fanegas, linda O., José Revilla hoy, Anselmo Benito, P., Isidoro Ausejo, hoy D. Enrique Moreda, M. D. Emilio Moreda y N., la Cuesta, en cuarenta pesetas.

31. Otra en dicho término de una fanega, linda O., Dionisio Solozabal P., Victoriano Justa, M., Julian Marañón y N., Herederos de Antonio Sicilia, en cincuenta pesetas.

32. Otra en dicho término de una fanega en dos suertes, linda O., Bernabé Miguel, P., Manuel Miranda, M., senda al término y N., un lleco en ocho pesetas.

33. Otro en dicho término de dos fanegas en dos suertes, linda O., Venancio Miguel, P., Manuel Miranda, M., Eusebio Bircenas y N., Buena Ventura Yangüela, en quince pesetas.

34. Otra en Portillejo de dos fanegas, linda por O., D. Gregorio Moreda, P. y M., Buena Ventura Castroviejo, y N., Plácido Alonso, hoy viña joven en ciento veinte y cinco pesetas.

35. Una viña en Malosfuegos de una fanega y seis celemines, con veinte olivos con los frutos pendientes de uva y oliya, linda O., D.ª Luciana Pradilla P., D. Gregorio Aragón, M., Victoriano Justa y N., camino del término en cien pesetas.

36. Otra viña Carragoncillo de tres celemines, no tiene cepas y tiene diez olivos jóvenes con los frutos pendientes de uva, linda por O., Don Eugenio Sicilia, P., Lorenzo Moros, N., Prudencio Rico y M., un vecino de Villamediana en veinte y cinco pesetas.

37. Otra viña en dicho término de celemin y medio con los frutos pendientes de uva: linda por O., Isidoro Zaldivar, P., Dionisio Solozabal, antes D. Domingo Chagaray, M., Don Marc s Ruiz Navarro, N., D. Eugenio Sicilia en ocho pesetas, tiene cuatro olivos jóvenes.

38. Otra en los Cabos de fanega y media, con los frutos peudientes de uva, linda por O., D Enrique Moreda, M., José Reldan, P., Conde de S. Cristóbal y N., Juan Diez en treinta pesetas.

Lo que se hace publico para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Logroño á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Don Galo Sáñz Peña, Juez de primera Instancia é Instrucción de este partido.

Hago saber: que el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, se sacarán en pública subasta en la Sala de Audiencia, las fincas que se expresarán propias de Doña Tadea Romero, vecina de Sojuela, en cuya jurisdicción radican para con su importe atender en parte al pago de costas causadas á instancia de la misma en la tercería de dominio y de mejor derecho seguida contra los señores Jimenez hermanos de esta Capital á instancia de los que fueron embargados.

1.ª Una heredad en Lácere de cinco celemines, linda Norte, Ángela Romero, Sur, Crisanto Romero, Este, Camino y Oeste, Agapito Fernández.

Retasado en noventa pesetas.

2.ª Otra en la Cerrada, de catorce celemines, linda Norte, Timoteo Fernández, Sur, Eladio Fernández, Este, José Fernández y Oeste, Agapito Fernández.

Retasada en ciento treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra en Valdeprados, de siete celemines, linda Norte, Manuel Navajas, Sur, Miguel Romero, Este, Benito Remero y Oeste, Miguel Romero.

Resasada en sesenta pesetas.

4.ª Otra en los Linares, de veinticuatro celemines, linda Norte, Raimundo Ramirez, Sur y Este, Benito Romero y por Oeste el rio.

Retasada en doscientas treinta y cuatro pesetas.

5.ª Y otra en Quintana, de loce celemines, y linda Norte Valentin Padilla, Sur, Camino, Este, terreno erial y Oeste Bonifacio Fernández.

Retasada en ochenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público advirtiéndolo que en las fincas números uno y cinco se ha reformado alguno de los linderos, mediante explicación hecha por los peritos.

Dado en Logroño á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáñz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Don Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto, encargo á la Guardia civil, Jueces municipales de este partido y demás agentes de la policía judicial, la captura y detención de Ramon Gascón Génova, soltero de 24 años de edad, natural y vecino de Felnera, cuyo paradero se ignora, y se supone ha de encontrarse en los pueblos de esta provincia, dedicado á la venta en ambulancia de pañuelos; cuyo individuo, tiene las señas siguientes: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, cara larga, barba cerrada, color bajo; viste pantalon de pana negra rayada, chaqueta y chalecho de lo mismo, faja negra de lana, pañuelo de seda negra á la cabeza y alpargatas á lo miñón. Caso de ser habido lo pondrán á disposición del señor Juez de instrucción de Calatayud, que lo reclama por exhortode dos del actual.

Dado en Logroño á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáñz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

Don Galo Sáñz y Peña, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Félix Ugarte y Laredo, hijo de Félix y Tomasa, de veinte y cinco años de edad, casado, vecino que ha sido de esta Capital, cesante del ramo de Hacienda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa á D. Vicente Rodriguez, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Logroño á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáñz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

Anuncios oficiales.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secre-

taría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por el Ayuntamiento de los fondos municipales y por mensualidades vencidas, con la obligación de desempeñar la del Juzgado municipal, la cual no tiene mas asignación que los derechos de arancel, siendo de su obligación desempeñar todos los cargos que sobre las mismas previenen las leyes vigentes.

Los aspirantes que deseen obtener dichas plazas presentarán sus solicitudes al Señor Alcalde en legal forma en el término de quince dias, á contar desde el dia de su inserción en el «Boletín oficial de esta provincia».

Hormilleja 7 de Octubre de 1884.

El Alcalde Paulino Ayala.

Se halla vacante la escuela de patronato fundada en Aldeanueva de Cameros por D. Matias Manuel y Don Manuel de la Peña, con la dotación de 640 pesetas anuales de la que el servidor tiene que pagar á los patronos de la misma, cuarenta reales para reparos de la casa Escuela, 30 reales para el órgano de la parroquia y cincuenta reales á cada uno de los patronos de la presente fundación los que cobrará por cuenta y riesgo del poseedor del cortijo del Alvaden Don Juan Martin de Mora vecino en Jerez de la Frontera; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al patrono que suscribe el presente anuncio en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Aldeanueva de Cameros 14 de Octubre de 1884.—El Patrono familiar, Manuel de la Peña.

Se halla vacante la plaza de ministrante de cirugía menor de Larriba aldea de Torremuña, por haber cumplido el contrato el que la desempeñaba, dotada con doscientas ochenta y siete pesetas anuales cobradas por trimestres vencidos, y treinta y cinco fanegas de grano mitad trigo y mitad centeno, estas cobradas en San Miguel ó sea en el mes de Setiembre.

Los que deseen obtenerla que deben ser con título en dicha clase presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al señor Alcalde de dicha aldea en el término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Larriba aldea de Torremuña á 8 de Octubre de 1884.—El Alcalde.—P. O.—Ignacio Diez, Secretario.

Imp. de F. Martinez Zaporta.